

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	1
		AAAA			MM		DD		

No. 124

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **JUAN FELIPE CHARRY REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 93.236.075, del contenido del auto No. **2118** proferido el **02 de febrero de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3182-21**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público JUAN FELIPE CHARRY REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 93236075 en su condición de Oficial de Catastro Código 3110 Grado 07 de la Dirección Territorial Tolima para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente al investigado JUAN FELIPE CHARRY REYES para lo cual se les enviara comunicación a la Dirección Manzana C Casa No. 10 Urbanización Bella Suiza del municipio de Envigado Antioquia. (Ver folio 23) y al correo electrónico julianfe19@hotmail.com (Ver folio 25), se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de las citaciones, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece la investigada en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.*

Así mismo, se les informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *INFORMAR a investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.*

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	6
	AAAA		MM		DD			

hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado JUAN FELIPE CHARRY REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 93236075 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

1) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibídem, oficiar a la Subdirección del Talento Humano del IGAC para que en el término único e improrrogable de quince (15) días hábiles, envíe a esta Oficina los siguientes documentos:

- Actos de nombramiento y posesión del servidor público JUAN FELIPE CHARRY REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 93236075 en su condición de Oficial de Catastro Código 3110 Grado 07 de la Dirección Territorial Tolima cargo que ocupaba para la fecha de los hechos objeto de investigación.
- Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- Copia del Manual de Funciones de la vigencia 2020 correspondiente al cargo de Oficial de Catastro Código 3110 Grado 07 de la Dirección Territorial Tolima con el acto administrativo que los adoptó.
- Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida de cada uno de ellos.

2. Oficiar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA para que en el término único e improrrogable de quince (15) días hábiles, envíe a esta Oficina los siguientes documentos:

1. Allegar copia de la respuesta dada al señor Jairo Gallo Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.941 de Bogotá, respecto de las varias solicitudes efectuados ante esa Territorial durante el año 2020 y con las cuales requería copia de la ficha predial No. 01-00-0181-0009-000 predio de su propiedad ubicado en el municipio de Fresno — Tolima.

Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	1
		AAAA			MM		DD		

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

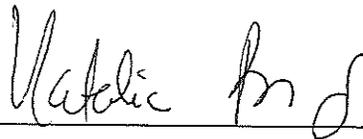
- COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 d la ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

